

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2019-00960.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada se notificó mediante apoderado judicial, tal cual consta en el acta visible en folio 37, profesional que, dentro del término correspondiente, contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Por tanto, se le reconoce personería al abogado Iván Camilo Chávez Moreno como mandatario de la empresa Corretaje Inmobiliario Ltda., en la forma, términos y para los fines del poder visible en folio 36.

De otro lado, se le ordena a la secretaría correrle traslado a las señaladas excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso y en concordancia con los incisos 3.º y 4.º del artículo 9.º del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C <u>9 de julio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>019</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" Artículo 9. [...] De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.